



Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MDY

Yarabamba, 16 de enero de 2024

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Consejo Municipal N°01 de fecha 12 de enero de 2024; El **proveído N° 093-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; El **Informe N° 009-2024-GAJ-MDY**, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Abog. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica; El **Proveído N° 08-2024-GM/MDY**, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta - Gerente Municipal; El **Informe N° 033-2024-MDY-GM-GPP**, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Econ. Milagros Pilar Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto; El **Proveído N° 07-2024-GM/MDY**, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescriben: "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante proforma s/n ingresada a la entidad con registro N° 350, de fecha 11 de enero de 2024, documento presentado por Cristian Quispe Carrasco representante de "EVENTS & PRODUCTIONS JAMA SAC, donde remiten una cotización de grupos musicales, equipos de sonido y otros;

Que, la Empresa de Producciones "Mac Pato", mediante documento s/n ingresado por mesa de partes con registro N° 334, de fecha 11 de enero de 2024, hace llegar la propuesta de **CONVENIO PARA ORGANIZAR LA SERENATA POR EL ANIVERSARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA PRODUCTORA DE EVENTOS Y CONCIERTOS "MAC PATO" VOCES DEL PERU;**





Que, mediante **Proveído N° 07-2024-GM/MDY**, de fecha 11 de enero de 2024, el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta - Gerente Municipal, se dirige a la Econ. Milagros Pilar Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto, para que informe si se cuenta con la Disponibilidad presupuestal para realizar el evento del aniversario;

Que, mediante **Informe N° 033-2024-MDY-GM-GPP**, de fecha 11 de enero de 2024, la Econ. Milagros Pilar Ortiz Torres, Gerente de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Gerencia Municipal, señala que no otorga disponibilidad presupuestal con la fuente de financiamiento recursos determinados (RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL) y/o Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a la programación de apertura y reporte SIAF;

Que, mediante **Proveído N° 08-2024-GM/MDY**, de fecha 12 de enero de 2024, el Mag. CPC Víctor Raúl Maldonado Acosta - Gerente Municipal, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitándole que emita Opinión Legal respecto si es factible realizar un convenio para la organización de la serenata por el aniversario de creación del distrito de Yarabamba.

Que, mediante **Informe N° 009-2024-GAJ-MDY**, de fecha 12 de enero de 2024 el Abg. David Grovas Condori, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, indica que, del referido convenio, de su **CLÁUSULA PRIMERA**, se establece que "La **PRODUCTORA** tiene como objeto organizar y producir en su totalidad el evento denominado "**SERENATA POR EL ANIVERSARIO 81 DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE YARABAMBA**", con una duración de un día (1) calendario. En el siguiente horario, iniciando el 25 de enero del 2024 a horas 10:00 horas y finalizando el día 26 de enero del 2024 a las 3:00 horas". Asimismo, en el punto 7) de su **CLÁUSULA TERCERA, DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**, se señala que la municipalidad "Gestionera la entrega en cesión en uso a la **PRODUCTORA** del ESTADIO MUNICIPAL DE YARABAMBA el martes 23 de enero del 2024 a las 12:00 horas, hasta el 26 de enero de 2024, también así la entrega de vallas, toldos y otros. Asimismo, se le exonerará los derechos por el uso del Estadio Municipal".

Finalmente, de su clausula sexta se desprende que "EL CONVENIO ES ESPECIFICO LA PRODUCTORA ORGANIZARA Y COSTEARA LOS GASTOS TOTALES DEL EVENTO Y EN COMPENSACION SE LE OTORGARA LOS INGRESOS TOTALES DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y OTROS DERIVADOS DEL EVENTO";

Concluye su informe:

Indicando que es procedente la celebración del CONVENIO PARA ORGANIZAR LA SERENATA POR EL ANIVERSARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA PRODUCTORA DE EVENTOS Y CONCIERTOS "MAC PATO" VOGES DEL PERU conforme a lo documentación obrante; debiendo facultarse al señor Alcalde para que realice las acciones administrativas respectivas y necesarias para el cumplimiento del mismo, conforme a sus facultades; para lo cual deberá de ponerse a consideración de sesión de Concejo Municipal el presente expediente, a efecto de que adopte la decisión de Acuerdo de Concejo que corresponda, según sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **proveído N° 093-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 11 de enero de 2024, el Sr. Manuel Aco Linares alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige al Secretario General, indicándole que agende el presente documento en la sesión de concejo ordinario que se llevará a cabo el día 12 de enero de 2024.

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del alcalde de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N°01, de fecha 12 de enero de 2024.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "**CONVENIO PARA ORGANIZAR LA SERENATA POR EL ANIVERSARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA PRODUCTORA DE EVENTOS Y CONCIERTOS "MAC PATO" VOGES DEL PERU.**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR y FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el **CONVENIO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Secretario General, cumpla con notificar el presente Acuerdo al interesado y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de la Yarabamba para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Yasmani R. Cardoña Merino
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

